



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ACTA COMITE DE CONCILIACION

8 de septiembre de 1997

Siendo las 2:30 p.m. del 8 de septiembre de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor, Doctor Pedro Antonio Lamprea Rodríguez; la Doctora María Cristina Córdoba Díaz, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor; la Doctora Isabel Parra Quijano, Jefe División Administrativa y Financiera de la Alcaldía Mayor, el Doctor Luis Alejandro Leal Bernal, Jefe Grupo de Presupuesto y Contabilidad de la Alcaldía Mayor-Secretaría General, el Doctor Gustavo Escobar Pizza, Asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Doctor Ernesto Cadena Rojas, Abogado de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor y Apoderado del Distrito dentro de la Solicitud del concepto hecho por la Doctora Parra Quijano, a efectos de llevar a cabo el comité de conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria en la solicitud de concepto referenciada.

1.-El apoderado del Distrito Capital, en uso de la palabra hace una presentación de la petición en los siguientes términos: se trata de la solicitud de un concepto de la División Administrativa y Financiera, tendiente a establecer si mediante conciliación prejudicial es viable el pago de una cuenta por concepto de combustible que al parecer fue suministrado a la Secretaría General en el año de 1992, por el Fondo Rotatorio Vial Distrital de la Secretaría de Obras Públicas "FOSOP". Verificados los antecedentes remitidos para el concepto solicitado, se observa que no hay sustento jurídico para efectuar dichos pagos, no obstante el comité solicita a la Doctora Isabel Parra y al Doctor Alejandro Leal una explicación de los antecedentes de la cuenta referida, a lo cual manifiestan que en la División Administrativa y Financiera se adelantaron todas las averiguaciones pertinentes para tratar de encontrar soportes que nos probaran que esa cuenta se debía, pero fue una búsqueda infructuosa, tampoco hubo respaldo con disponibilidad presupuestal. Acto seguido los miembros del Comité luego de un amplio análisis de los documentos base del concepto, llegan a la conclusión en forma unánime de que tales pagos no puede efectuarlos la Administración en primer lugar porque no hay prueba sobre el recibo de los combustibles, pues el único antecedente que aparece corresponde a unas relaciones de los combustibles presuntamente suministrados, suscritas sólo por funcionarios del "FOSOP", sin que hayan sido aceptados por la Secretaría General y al respecto aclara el Comité que nadie puede crear un título valor, sin aceptarse por el obligado, de otra parte para el inicio de cualquier acción o conciliación prejudicial, es claro que estaría totalmente caducada. finalmente, siendo las 3:20 p.m. se da por concluida la reunión y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron.



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Continúan firmas Acta Comité de Interno de Conciliación del 8 de septiembre de 1997.

MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ
Directora Asuntos Judiciales

PEDRO A. LAMPREA RODRIGUEZ
Subsecretario Asuntos Legales

GUSTAVO ESCOBAR PIZA
Asesor Secretaría General

ISABEL PARRA QUIJANO
Jefe División Administrativa y Financiera

LUIS ALEJANDRO LEAL BERNAL
Jefe Grupo Presupuesto y Contabilidad
Secretaría General Alcaldía Mayor

ERNESTO CADENA ROJAS
Abogado Asuntos Judiciales

ECR./